



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 15 páginas

Nº 4696

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Abril 27 de 2020**

Contenido	Pág.
<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN CONTROL TERRITORIAL</b> Resolución No. 202050025825 <b>DEL 27 DE ABRIL DE 2020</b> <i>“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos en los procesos administrativos de competencia de la Secretaría de Gestión y Control Territorial y de sus Subsecretarías adscritas a esta, por motivos de salubridad pública, emitida por el Gobierno Nacional y adoptada por la Alcaldía de Medellín”</i>	2
<b>DECRETO 0038 DE 2020</b> <b>(ENERO 13)</b> <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	4
<b>DECRETO 0056 DE 2020</b> <b>(ENERO 14)</b> <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	9
<b>DECRETO 0511 DE 2020</b> <b>(ABRIL 27)</b>	11
<b>RESOLUCIÓN 202050025777</b> <b>27 DE ABRIL 2020</b> <b>POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	13

## RESOLUCIÓN 202050025777

27 DE ABRIL 2020

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID – 19 y se adoptan otras disposiciones.

#### **LA DIRECTORA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el Código General del Proceso, Código Contencioso Administrativo, en especial en la Ley 734 de 2002 , el Decreto Municipal 0063 del 17 de enero 2020, y

#### **COSIDERANDO QUE**

La Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

El Presidente de la República, expidió Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenando aislamiento social preventivo obligatorio para todos los habitantes de La República de Colombia, hasta el trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

La administración municipal, mediante Decreto Municipal 0406 de marzo 26 de 2020 y la circular 104 del 31 de marzo, reglamentaron el funcionamiento de la entidad y el trabajo en casa, durante esta época de crisis.

El Presidente de la República, expidió Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordenando aislamiento social preventivo obligatorio para todos los habitantes de La República de Colombia, hasta el veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

A la fecha a pesar de los esfuerzos del Estado y de la sociedad de mitigar y contener el riesgo de contagio, la evidencia muestra que la propagación del virus Coronavirus Covid-19 continua, motivo por el cual El Gobierno Nacional, mediante Decreto 593 del 24 de abril del presente año, impartió instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 27 de abril, hasta las cero horas del 11 de mayo, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus covid-19.

Conforme a lo anterior, y siguiendo la directriz del Decreto 418 de 2020, donde *la aplicación de las instrucciones, actos y órdenes del Presidente de la República en materia de orden*

*público, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes*, en concordancia con esta disposición, la adopción de la mencionada medida impide que los sujetos procesales e intervinientes en las actuaciones disciplinarias, tales como implicados o investigados, defensores, quejosos o declarantes y demás comparezcan ante las oficinas.

A efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, y a su vez, el derecho a la salud pública, la Directora de Control Disciplinario interno del Municipio de Medellín emitió la Resolución 202050024842 donde se suspendieron los términos procesales desde trece (13) de abril de 2020 hasta veintisiete (27) de abril de 2020.

En las actuales circunstancias, se hace necesario que la Dirección de Control Disciplinario Interno, prorrogue la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones disciplinarias, así como los términos de caducidad y prescripción de la acción disciplinaria hasta el *once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)*, según lo decretado por El Presidente de la Republica en el Decreto 593 de 2020, este término se podrá prorrogar de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Local.

El inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “... *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”. Aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Esta suspensión de términos cubija exclusivamente a las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia, adelantadas en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín.

Teniendo en cuenta que, la orden de aislamiento social preventivo obligatorio es necesario adoptar medidas para la atención de las actuaciones administrativas a adelantarse en el marco de las funciones de este despacho, así:

Las quejas o solicitudes, podrán ser presentadas por el sistema de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, de manera no presencial a través la página Web <https://www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp>.

Se dispone que la respuesta a que haya lugar, se emitirá por el mismo medio electrónico.

Se suspende la atención personal al público por el término que dure la medida decretada por las autoridades nacional, departamental y local.

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Control Disciplinario Interno, desempeñarán las funciones administrativas tendentes a garantizar el ejercicio de la función pública asignada a este Despacho, que no se vean afectadas por la pandemia, por contar con las herramientas tecnológicas que permite la continuidad con las mismas, en coordinación con la Directora Técnica.

El artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 establece:

*“...Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.*”

*Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento...”*

La Circular del 25 de marzo de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia establece que, para el control inmediato de legalidad, toda autoridad departamental y municipal debe remitir a ese despacho todo acto administrativo de carácter general, expedido en desarrollo del Estado de Excepción.

En consecuencia, la Dirección de Control Disciplinario Interno,

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín, a partir del día *veintisiete (27) de abril de 2020 hasta el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SUSPENDER LOS TÉRMINOS de caducidad y prescripción de la acción disciplinaria, en los expedientes a cargo de la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín, a partir del día *veintisiete (27) de abril de 2020 hasta el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)*.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el *once (11) de mayo de 2020*, sin perjuicio de las medidas que se tomen con posterioridad por el Gobierno Nacional, Departamental y Local con ocasión a la contingencia del COVID – 19.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que tanto la presentación de quejas o solicitudes como las respuestas a que haya lugar, sean presentadas a través del sistema de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, de manera no presencial a través la página Web <https://www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp>

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase para efectos del Control de Legalidad el presente acto al Tribunal Administrativo de Antioquia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al Ministerio del Interior el presente acto administrativo, conforme al Decreto Nacional 418 de 2020.

**ARTÍCULO:** Publicar el presente acto administrativo en la gaceta del Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**ISABEL GIRALDO MESA**

Directora de Control Disciplinario Interno